



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-40-007-2016-00313-00
DEMANDANTE:	UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA PROYECTO BUENOS AIRES, la cual está conformada por las sociedades comerciales, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S. – ESMACON S.A.S., y A.M. C.I.C. LIMITADA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE EL CARMEN
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que los apoderados de la parte demandante, abogado FREDY AUGUSTO QUINTERO SILVA, y de la parte demandada, abogado MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRÍGUEZ, presentaron de manera conjunta una solicitud de aplazamiento de la diligencia programada para el día nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las tres (03) de la tarde (03:00 p.m.)¹.

Entonces, revisada tal solicitud, el Despacho accederá a tal requerimiento, fijando como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 del año dos mil once (2011), el día dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del proceso de la referencia, el día dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la presente providencia se notifica por estados electrónicos, no se librarán boletas de citación con destino a los extremos procesales que conforman la presente litis, sin que ello se constituya en excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA LUCÍA CRUZ RODRÍGUEZ
Juez-

¹ Ver folios 465 a 469, y 490 a 491 del expediente.

Radicado: 54-001-33-40-007-2016-00313-00.

Medio de control: Controversias Contractuales.

Demandante: UNIÓN TEMPORAL VIVIENDA PROYECTO BUENOS AIRES, la cual está conformada por las sociedades comerciales, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES, SUMINISTROS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S. - ESMACON S.A.S., y A.M. C.I.C. LIMITADA.

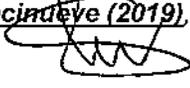
Demandado: Municipio de El Carmen.

Auto fija nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas - Artículo 181 de la Ley 1437 del año dos mil once (2011).



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), hoy diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 08:00 a.m., N° 51.



Secretaría